

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CP MANQUE S.A.U. Y CP LOS OLIVOS S.A.U. Co-Emisoras

Obligaciones Negociables Clase I denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta US\$45.000.000 (ampliable hasta US\$80.000.000)

Obligaciones Negociables Clase II denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta US\$15.000.000.

Por un Monto Maximo de Emisión en conjunto de hasta US\$80.000.000

Las Obligaciones Negociables se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) y serán emitidas siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV (N.T. 2013 y mod.) (los “Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS”)

Las Obligaciones Negociables Clase I serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) ampliable hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) y las Obligaciones Negociables Clase II serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones). El monto máximo de emisión en conjunto de hasta el equivalente de US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y serán emitidas en el marco del programa global para la co-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

Las Obligaciones Negociables serán avaladas por Central Puerto S.A.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los inversores calificados que CP Manque S.A.U. (“Manque”) y CP Los Olivos S.A.U. (“Los Olivos”, y conjuntamente con Manque, las “Co-Emisoras”) ofrecen en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase I denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija con vencimiento a los treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) ampliable hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante (las “Obligaciones Negociables Clase I”), y las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase II denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial (las “Obligaciones Negociables Clase II”) y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase I, las “Obligaciones Negociables”), a ser co-emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente de US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el “Monto Máximo”) calculados al Tipo de Cambio Inicial, en el marco del programa global para la co-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”). Las Co-Emisoras serán solidariamente responsables por todas las obligaciones que surjan de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 26 de agosto de 2020 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) en la sección “Empresas”- “CP Manque S.A.U” y “CP Los Olivos S.A.U” – Emisiones – Obligaciones Negociables- Prospectos – Programas Globales (la “Página Web de la CNV”), en la página web institucional de las Co-Emisoras (<http://investors.centralpuerto.com/financials/Co-emision-CP-Manque-CP-Los-Olivos>) (la “Página Web de las Co-Emisoras”), en la página web del Avalista (conforme se define a continuación) (www.centralpuerto.com.ar), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar) bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”), en el sistema de información del MAE (el “Boletín Diario del MAE”) y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Boletines Diarios de los Mercados”) y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de

precio de las Obligaciones Negociables de fecha 26 de agosto de 2020 (el “**Suplemento**”) publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE, en la página *web* del Avalista y en las Páginas Web de las Co-Emisoras, en la misma fecha.

La información contenida en el Suplemento y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Organizadores y Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás modificatorias y normas vigentes.

Las Co-Emisoras destinarán los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables en cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, al refinanciamiento de la deuda contraída para la construcción de los parques eólicos de las Co-Emisoras (los “**Parques Eólicos**”) y, en una menor medida, a financiar capital de trabajo vinculado al sector de energía renovable, los cuales se encuentran acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para mayor información, véase la sección “*Destino de Fondos*” del Suplemento. A su vez, Fix ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “BV1 (arg)”. En su Evaluación de Bono Verde, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase I y de las Obligaciones Negociables Clase II a ser emitidas por las Co-Emisoras está alineada a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde emitida por Fix, véase la sección “*Evaluación de Bono Verde*” en el Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar la Evaluación de Bono Verde en la Página Web de las Co-Emisoras y en la Página Web de la CNV.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, QUE SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE Y EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

- 1) **Co-Emisoras:** CP Manque S.A.U. y CP Los Olivos S.A.U.
- 2) **Avalista:** Central Puerto S.A.
- 3) **Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, garantizadas por el Avalista, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de las Co-Emisoras y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de las Co-Emisoras (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales), y:
 - tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de las Co-Emisoras, si lo hubiera; y
 - se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de las Co-Emisoras, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

Las Obligaciones Negociables estarán avaladas por el Avalista, sociedad vinculada de las Co-Emisoras, en virtud del Aval a ser perfeccionado mediante la firma, por parte del Avalista, del certificado global a ser depositado en la Caja de Valores S.A. (la “**CVSA**”) en el que estarán representadas las Obligaciones Negociables. El Aval constituirá una obligación con garantía común, no subordinada e incondicional del Avalista y tendrá, en todo momento, el mismo rango de prelación respecto de todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, del Avalista (salvo aquellas a las que la ley aplicable les otorga preferencia).

El Avalista avala en los términos del artículo 3, segundo párrafo, de la Ley de Obligaciones Negociables, la totalidad de las obligaciones de pago de las Co-Emisoras bajo las Obligaciones Negociables, consistiendo la obligación del Avalista en hacer frente al pago de las obligaciones dinerarias contenidas en las Obligaciones Negociables representadas en el certificado global a ser depositado en la CVSA y, en su caso, a satisfacer los accesorios y los perjuicios del incumplimiento.

Las obligaciones del Avalista, en tal carácter, se regirán, en lo pertinente, por las disposiciones de los artículos 32 a 34 del Decreto-Ley 5965/63 y cualquier norma que lo reemplace o modifique en el futuro.

En caso de incumplimiento de las Co-Emisoras en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, cada tenedor tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro, tanto respecto de las Co-Emisoras como respecto del Avalista, éste último en tal carácter. Cada tenedor de Obligaciones Negociables podrá solicitar a CVSA que expida el comprobante de tenencia de las Obligaciones Negociables de que se trate a su favor, conforme lo autoriza el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Avalista acuerda postergar, en los términos del artículo 2574 y 2575 del Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes o cualquiera que las reemplace en el futuro, su derecho de cobro derivado de cualquier pago que hubiese efectuado bajo el Aval, al cobro íntegro de las Obligaciones Negociables por parte de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables. Asimismo, acuerda que no iniciará ninguna acción o demanda tendiente a ejecutar tal crédito mientras existan Obligaciones Negociables pendientes de pago.

A los fines del Aval, el Avalista constituye domicilio especial en Av. Tomas Alva Edison 2701 -Dársena E – Puerto de Buenos Aires (C1104BAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen en el marco de las Obligaciones Negociables y del Aval.

Para mayor información en relación con el Aval, se recomienda a los potenciales inversores ver la sección “*Descripción del Avalista y del Aval*” en el Suplemento.

- 4) **Organizadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander Río S.A.
- 5) **Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Santander Río S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A. y TPCG Valores S.A.U.
- 6) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 7) **Monto de Emisión:** El monto a emitir de las Obligaciones Negociables Clase II en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase I será de hasta el equivalente en Pesos de U\$S80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el “**Monto Máximo**”).

LAS CO-EMISORAS PODRÁN DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE EMITIRÁ UNA ÚNICA CLASE, O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS CO-EMISORAS Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LA CLASE I Y/O DE LA CLASE II, LA/S CLASE/S CUYO/S MONTO/S NO FUESEN DECLARADO/S DESIERTO/S PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.

El monto de emisión definitivo será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción informando el resultado de la colocación que se publicará en Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas*”, en la Página Web de las Co-Emisoras, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según éste término se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el “**Aviso de Resultados**”).

- 8) **Moneda de Denominación y Pago:**
 - a) *Obligaciones Negociables Clase I:* estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase I (conforme se define a continuación) o cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase I (conforme se define a continuación), según fuera el caso.
 - b) *Obligaciones Negociables Clase II:* Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.
- 9) **Moneda y Forma de Integración:**

- a) *Obligaciones Negociables Clase I*: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase I adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Pesos al Tipo de Cambio Inicial (el “**Monto a Integrar de la Clase I**”).
- b) *Obligaciones Negociables Clase II*: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase II adjudicadas deberán ser integradas en Pesos, en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados (el “**Monto a Integrar de la Clase II**” y en conjunto con el Monto a Integrar de la Clase I el “**Monto a Integrar**”).

Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas de la siguiente forma, conforme el procedimiento elegido:

- i. *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados.
- ii. *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

10) Período de Difusión Pública: Comenzará a las 10:00hs. y finalizará a las 16:00hs. del 28 de agosto de 2020.

11) Período de Licitación Pública: Comenzará a las 10:00hs. y finalizará a las 16:00hs. del 31 de agosto de 2020.

12) Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública: Las Co-Emisoras, basándose en la recomendación de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “Hecho Relevante” en la Página Web de la CNV y en el Micrositio Web del MAE con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a las Co-Emisoras y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

13) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación (según dicho término se define en el Suplemento) y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra (según dicho término se define en el Suplemento), las que contendrán los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de tercero, a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública antes de la finalización del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse

hasta las 17:00 horas del día del Período de Difusión. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “*Esfuerzos de Colocación*” y “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento. Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra para cada Clase de Obligaciones Negociables, con distinto Monto Solicitado, Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado, según sea aplicable; con la limitación de que ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de emisión de US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) por cada Clase de Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

14) Precio de Emisión: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

15) Monto Mínimo de Suscripción:

a) *Obligaciones Negociables Clase I:* U\$S200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

b) *Obligaciones Negociables Clase II:* Ps.1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps. 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

16) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:

a) *Obligaciones Negociables Clase I:* U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

b) *Obligaciones Negociables Clase II:* Ps.1 (Pesos uno) y múltiplos de Ps.1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

17) Fecha de Emisión y Liquidación: La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública.

18) Fechas de Vencimiento:

a) *Obligaciones Negociables Clase I:* Será el día en que se cumplan treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase I**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase I corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase I será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

b) *Obligaciones Negociables Clase II:* Será el día en que se cumplan doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase II**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase II corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase II será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

19) Amortización:

a) *Obligaciones Negociables Clase I:* El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase I (la “**Fecha de Amortización de la Clase I**”). La Fecha de Amortización de la Clase I será informada mediante el Aviso de Resultados.

b) *Obligaciones Negociables Clase II:* El capital de las Obligaciones Negociables Clase II será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase II (la “**Fecha de Amortización de la Clase II**”). La Fecha de Amortización de la Clase II será informada mediante el Aviso de Resultados.

20) Tasa de Interés:

a) *Obligaciones Negociables Clase I:* Los intereses sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase I se devengarán a una tasa de interés fija nominal anual que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por las Co-Emisoras una vez finalizado el Período de Licitación Pública conforme el procedimiento descrito en “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento e informada en el Aviso de Resultados (la “**Tasa Aplicable de la Clase I**”).

b) *Obligaciones Negociables Clase II:* Los intereses sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase II se devengarán a una tasa de interés variable, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II será calculada

para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la “**Tasa Aplicable de la Clase II**”).

Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase II: Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase II correspondiente. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

21) Fecha de Pago de Intereses:

a) *Obligaciones Negociables Clase I:* Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase I**”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase I. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

b) *Obligaciones Negociables Clase II:* Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase II**”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase II. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase II serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

22) Período de Devengamiento de Intereses:

a) *Obligaciones Negociables Clase I:* Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase I inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

b) *Obligaciones Negociables Clase II:* Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase II y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase II inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

23) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por las Co-Emisoras, quienes responderán solidariamente, mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado

en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y/o Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, según corresponda y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y/o Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, según corresponda, coincidente con la Fecha de Vencimiento de la Clase I y/o Fecha de Vencimiento de la Clase II, según corresponda, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, las Co-Emisoras pagarán los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

- 24) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente por cada Clase, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 25) **Listado y Negociación:** Las Co-Emisoras solicitarán autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase II en BYMA y en el MAE, respectivamente.
- 26) **Destino de los Fondos:** Las Co-Emisoras deberán utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, al refinanciamiento de la deuda contraída para la construcción de los Parques Eólicos y, en una menor medida, a financiar capital de trabajo vinculado al sector de energía renovable según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento, Para mayor información sobre los Parques Eólicos, véase las secciones “*Destino de los Fondos*” y “*Descripción del Proyecto Verde Elegible*” del Suplemento.
- 27) **Calificación de Riesgo:** FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (“**Fix**”), en la reunión de su Consejo de Calificación de fecha 24 de agosto de 2020, ha asignado la siguiente calificación:
- a) Obligaciones Negociables Clase I: A+(arg)
 - b) Obligaciones Negociables Clase II: A1(arg)
- 28) **Evaluación de Bono Verde:** En su Evaluación de Bono Verde, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por las Co-Emisoras están alineadas a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA, generando un impacto ambiental positivo y ha calificado a las Obligaciones Negociables como Bono Verde “BV1(arg)”. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección Evaluación de Bono Verde en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por Fix en la página web de las Co-Emisoras y en la Página Web de la CNV.
- 29) **Comisiones:** Para más información ver la sección “*Comisiones y Gastos*” del Suplemento.
- 30) **Adjudicación y Prorrato:** De conformidad con lo establecido en el apartado “*Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento, la adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente forma: (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada (conforme se define en el Suplemento), en el caso de las Obligaciones Negociables Clase I. (ii) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado (conforme se define en el Suplemento), en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II. (iii) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea menor al Margen de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con el menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II. (IV) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente. (V) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción aplicable a las Obligaciones Negociables Clase II. (VI) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II. (VII) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción aplicable a las Obligaciones Negociables Clase I. (VIII) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas. (IX) Si, como resultado de los prorratos, la cantidad de Pesos / Dólares Estadounidenses a asignar a una Orden de Compra fuera

un monto que incluya ente 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya ente 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Puede ocurrir que, como producto del proceso de licitación y colocación, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I sea equivalente a 0% (cero por ciento), en cuyo caso dichas Obligaciones Negociables Clase I no generarán rendimiento alguno.

- 31) Tipo de Cambio Inicial (de las Obligaciones Negociables Clase I):** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) del Día Hábil anterior al Periodo de Licitación Pública, el cual será informado en correspondiente Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, en las Páginas Web de las Co-Emisoras, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA.
- 32) Tipo de Cambio Aplicable (de las Obligaciones Negociables Clase I):** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense divisa por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
- 33) Fecha de Cálculo (de las Obligaciones Negociables Clase I):** Será el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y/o a la Fecha de Vencimiento de la Clase I, según corresponda.
- 34) Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE Clear" (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA. Para mayor información ver el apartado "Suscripción y Liquidación" del Suplemento
- En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta las Co-Emisoras (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a las Co-Emisoras y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a las Co-Emisoras y/o a los Colocadores.
- 35) Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables.
- 36) Agente de Cálculo:** CP Manque S.A.U. y CP Los Olivos S.A.U.
- 37) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 38) Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre las Co-Emisoras, el Avalista y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior,

los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

- 39) Acreditación de la condición de Inversor Calificado:** Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2020 -20767-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 26 de agosto de 2020. La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por los Directorios de las Co-Emisoras con fecha 20 de agosto de 2020. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente es exclusiva responsabilidad de cada uno de los Directorios de las Co-Emisoras y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Co-Emisoras y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros de las Co-Emisoras que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. Los Directorios de las Co-Emisoras manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Co-Emisoras y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores en relación con la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los Directorios de las Co-Emisoras manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, las Co-Emisoras presentarán la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página web de la CNV, en la Página Web de las Co-Emisoras y en la Página Web del Avalista. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El presente Aviso de Suscripción tiene sólo fines informativos y no implica un consejo de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 27 de agosto 2020

Juan Barros Moss
Autorizado